

Decreto:

1.º— Suprímase el inciso 2.º del artículo número 174 del Reglamento General de los Establecimientos Escolares Páscaros dependientes de la Dirección de Educación Profesional, fijado por decreto N.º 949, de 8 de Marzo de 1962.

2.º— Reemplázase el inciso 2.º del Art. 174 del Reglamento General de los Establecimientos Escolares Páscaros dependientes de la Dirección de Educación Profesional, fijado por decreto número 949, de 8 de Marzo de 1962, por el siguiente: "Los alumnos de estos dos Cursos señalados anteriormente tendrán derecho sólo a examen de segunda repetición en una sola instancia, siempre que esta no sea de carácter profesional en la especialidad que desee continuar y para la cual reúna las exigencias reglamentarias".

Anótase, tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Alejandro Carreón Silva. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Salud a Ud. — Horacio Oñate García, Subsecretario de Educación Interina.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO", CON DOMICILIO EN SANTIAGO

Santiago, 26 de Mayo de 1964. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.548. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 5.880, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.º— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Instituto de Fomento Pesquero", con domicilio en Santiago.

2.º— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicho Instituto en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de 26 de Enero y diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgadas ante los notarios de Santiago don Guaymín Infante y don Javier Echeverría.

ría Vial y don Eliseo Padilla, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — M. Ortúzar B.

Lo digo a Ud. para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — J. del Valle A., Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO UNIDO", CON DOMICILIO EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO, DEL DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE

Santiago, 26 de Mayo de 1964. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.558. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 5.880, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.º— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Club Deportivo San Antonio Unido", con domicilio en la comuna de San Antonio, del departamento del mismo nombre.

2.º— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicho club en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de novena de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgadas ante el notario de San Antonio, don Emilio Guerrero Salgado.

3.º— Se declara prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en el local social.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — M. Ortúzar Escobar.

Lo digo a Ud. para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — J. del Valle A., Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA PLANO Y CUADRO DE EXPROPIACIONES Y NOMBRA COMISION DE HOMBREROS BUENOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CASA GUARDA CAMINOS EN EL CAMINO DE OSORNO A TRUMANO

Santiago, 26 de Abril de 1964. — S. B. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.012. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 28.º del D. F. L. N.º 208, de 5 de Abril de 1960, y lo informado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas en oficio N.º 2.775, de 20 de Abril de 1964,

Decreto:

1.º— Apruébanse los adjuntos plano y cuadro de expropiaciones, elaborados por la Dirección de Vialidad, referentes a los terrenos necesarios para la construcción de una casa para el guarda caminos en el camino de Osorno a Trumano, que se encuentran ubicados en el departamento de Osorno, provincia del mismo nombre, cuya propietario es la señora Elena Von Keyser de Von Conta, y abarca una superficie de 3.466 Hts.

2.º— Nómbrase una Comisión de Hombres Buenos, que será formada por el Intendente, el Tesorero y por el Ingeniero de la provincia de Osorno, a fin de que efectúe la tasación de los terrenos que se indican en el número anterior, como igualmente de los perjuicios que irrogará la construcción de la citada obra pública.

3.º— El honorario que corresponderá pagar por su labor a la Comisión de Hombres Buenos que se designa en el número anterior, que presuntivamente se calcula en la suma de \$ 50, y que en todo caso se regulará en definitiva de acuerdo con la escala que establece el decreto N.º 765, de 25 de Abril de 1945, modificado por el decreto número 1.071, de 11 de Junio de 1951, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se cargará al decreto número 6, de 2 de Enero de 1964, del Ministerio de Obras Públicas, ítem 12/08/108, del Presupuesto de Capital en Moneda Nacional. El valor presuntivo antes indicado se consignará en la Cuenta de Depósito P-47 "Consignaciones para Pago de Expropiaciones", a la orden del Director del Departamento Jurídico del citado Ministerio, el que podrá destinarse para el pago de la indemnización correspondiente, en caso de que el honorario definitivo resulte inferior al presuntivo.

Anótase, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales. — Por orden del Presidente, Ernesto Pinto Lagarrigue.

Lo que transcribo a Ud.

para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — Guillermo Ríos Mackenna, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA PLANO Y CUADRO DE EXPROPIACIONES Y NOMBRA COMISION DE HOMBREROS BUENOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE DE PICHIDEGUA

Santiago, 20 de Abril de 1964. — S. B. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.003. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en la ley N.º 4.852, y lo informado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, en oficio N.º 2.979, de 25 de Abril de 1964,

Decreto:

1.º— Apruébanse los adjuntos plano y cuadro de expropiaciones elaborados por la Dirección de Obras Sanitarias, referentes a los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de agua potable de Pichidegua, que se encuentran ubicados en el departamento de San Vicente, provincia de O'Higgins, cuyos propietarios y superficies son los que a continuación se indican:

Lote	Propietario	Superficie m2.
1	Alfonso Rojas Pérez	3.860,50
2	Sucesión Ismael Valdés	1.605,00

2.º— Nómbrase una Comisión de Hombres Buenos, que será formada por el Gobernador de San Vicente, el Ingeniero Provincial y el Tesorero Comunal de San Vicente, a fin de que efectúe la tasación de los terrenos que se indican en el número anterior, como igualmente de los perjuicios que se irrogarán con la construcción de la citada obra pública.

3.º— El honorario que corresponderá pagar por su labor a la Comisión de Hombres Buenos que se designa en el número anterior, que presuntivamente se calcula en la suma de \$ 50, y que en todo caso se regulará en definitiva de acuerdo con la escala que establece el decreto N.º 765, de 25 de Abril de 1945, modificado por el decreto N.º 1.071, de 11 de Junio de 1951, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se cargará al decreto N.º 8, de 2 de Enero de 1964, del Ministerio de Obras Públicas, ítem 12/05/100.1, del Presupuesto de Capital en Moneda Nacional. El valor presun-

tivo antes indicado se consignará en la Cuenta de Depósito P-47 "Consignaciones para Pago de Expropiaciones", a la orden del Director del Departamento Jurídico del citado Ministerio, el que podrá destinarse para el pago de las indemnizaciones correspondientes, en caso de que el honorario definitivo resulte inferior al presuntivo.

Anótase, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales. — Por orden del Presidente, Ernesto Pinto Lagarrigue.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — Guillermo Ríos Mackenna, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICA EL PLAN REGULADOR DE ARIKA

Santiago, 29 de Mayo de 1964. — S. B. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.296. — Vistos estos antecedentes, el decreto N.º 1.022, de la I. Municipalidad de Arica, aprobado en sesión de 25 de Enero de 1964, lo acordado por la Junta de Planeamiento y Coordinación de Obras Públicas en sesión de 6 de Mayo del año en curso, lo dispuesto en el artículo 55.º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y lo establecido en la Ley General de Construcciones y Urbanización, y lo informado por la Dirección de Arquitectura en oficio N.º 1.315, de 20 de Mayo de 1964,

Decreto:

Modifíquese el Plan Regulador de Arica cambiando el destino del sector ubicado entre la calle Juan Antonio Ríos, Avda. Santa María, Río San José y Planta Elevadora del Agua Potable, de zona destinada a Unidad Aislada de Equipamiento Urbano a Área Residencial, según plano correspondiente, a escala 1:500, de fecha 14 de Abril de 1964.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente, Itay Barboza, subrogante de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — Subsecretario de Obras Públicas.

Escrituras Sociales

EXTRACTO MODIFICACION DE SOCIEDAD "VINICOLA NEBUCA LIMITADA"

Yo, Sergio Riquenza Vilalobos, abogado, notario



AUTORIZACION NOTARIAL AL HONORABLE